

## COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

## 94ª REUNIÓN

Bilbao, España  
22-26 de julio de 2019

## PROPUESTA IATTC-94 A-7

TEXTO CONSOLIDADO DE LAS PROPUESTAS DE COLOMBIA, ECUADOR,  
MÉXICO, LA UNIÓN EUROPEA, Y VENEZUELA

## RESOLUCIÓN C-19-XX

ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-18-05 SOBRE SOBRE LA RECOLECCIÓN Y  
ANÁLISIS DE DATOS SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Tomando* en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

*Comprometida* a la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

*Teniendo entendido* que todas las artes de pesca, incluidos los dispositivos agregadores de peces (plantados), tienen un efecto sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO, y que dichos efectos deberían ser plenamente comprendidos por los Miembros de la Comisión;

*Atenta* a las disposiciones de las resoluciones C-99-07, C-17-02 y C-18-05 de la CIAT sobre medidas relacionadas con la reglamentación de los plantados;

*Acordando* que, para brindar con exactitud el asesoramiento científico necesario para gestionar eficazmente las pesquerías atuneras en el OPO, es necesario que el personal científico de la CIAT tenga acceso a los datos pertinentes acerca de esas pesquerías y artes, y los analice, y que los Miembros de la Comisión tengan en vigor las medidas que sean necesarias para obtener dicha información en sus pesquerías;

*Reconociendo* que los observadores recolectan actualmente datos sobre plantados en el OPO que han sido examinados por el personal de la CIAT (documento SAC-02-13) y que la Comisión ha adoptado medidas para una mayor investigación de los plantados; el efecto importante que los plantados podrían ejercer sobre la biomasa reproductora del atún patudo, según las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06); que el barrilete es capturado sobre plantados y en cardúmenes no asociados en el OPO (documento SAC-03-03); y según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación viene aumentando en los últimos años (documento SAC-03-07);

*Reconociendo* que estas medidas necesitan ser ampliadas y mejoradas para asegurar que los efectos del uso de los plantados sobre las poblaciones de peces altamente migratorios junto con especies no objetivo, asociadas, y dependientes, sean plenamente comprendidos y que la Comisión pueda recibir el mejor asesoramiento científico disponible con respecto a la mitigación de cualquier efecto negativo;

*Comprometida* a asegurar que dicho asesoramiento científico sea tomado en cuenta en la elaboración de las medidas de conservación y ordenación de la Comisión relativas a la pesca atunera;

*Tomando nota* de que el Comité Científico Asesor (CCA) ha recomendado que la Comisión debería fortalecer el trabajo sobre plantados mediante la celebración de una reunión de gerentes, científicos, y otros interesados;

*Tomando nota* de que, con base en análisis científicos recientes, el desarrollo de mejores diseños de plantados, en particular plantados no enmallantes, tanto anclados como a la deriva, ayuda a reducir la frecuencia del enmallamiento de tiburones, tortugas marinas y otras especies.

*Tomando nota* además de que los tiburones ballena son particularmente vulnerables a la explotación, incluido por la pesca, y señalando el valor ecológico y económico que estas especies pueden traer al OPO; y

*Preocupada* por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del tiburón ballena cuando se efectúan lances sobre los mismos, intencional o accidentalmente;

*Acuerda:*

Las reglas de procedimiento del Grupo de trabajo son las siguientes:

1. Las recomendaciones formales del Grupo de trabajo serán elaboradas solamente durante reuniones presenciales del Grupo de trabajo.
2. No obstante la naturaleza multisectorial del Grupo de trabajo, las recomendaciones formales del grupo de trabajo serán adoptadas por consenso de los Miembros de la Comisión presentes en la reunión del Grupo de trabajo
3. El Grupo de trabajo se reunirá por lo menos una vez al año, preferentemente en ocasión de la reunión de la Comisión.
4. El Grupo de trabajo podrá convocar reuniones adicionales a petición de al menos dos (2) Miembros de la Comisión, siempre que una mayoría de los Miembros apoye la petición.
5. Al final de su primera reunión cada año, el Grupo de trabajo elegirá a individuos para actuar de Presidente y Vicepresidente. El Presidente y el Vicepresidente estarán en funciones hasta el fin de la primera reunión del año siguiente.
6. En el caso que el Presidente sea incapaz de desempeñar sus funciones en cualquier momento, el Vicepresidente actuará de Presidente hasta que el Presidente pueda reanudar el desempeño de sus funciones o se elija un nuevo Presidente. En el caso que ni el Vicepresidente ni el Presidente sea capaz de actuar de Presidente durante el período entre sesiones, un nuevo Presidente será elegido por Miembros de la Comisión, siguiendo el proceso de toma de decisiones entre sesiones especificado en las Reglas de Procedimiento de la CIAT, y estará en funciones hasta el fin de la próxima reunión del grupo de trabajo.
7. El Presidente, en consulta con los participantes del Grupo de trabajo, preparará una agenda para las reuniones y la circulará a los Miembros. La agenda debería normalmente ser circulada con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.
8. En apoyo de la labor del Grupo de trabajo, el personal de la Comisión deberá:
  - a. compilar y presentar la información identificada por el grupo de trabajo como necesaria para llevar a cabo sus funciones;
  - b. realizar los análisis estadísticos que el Grupo de trabajo estime necesarios para llevar a cabo sus funciones; y
  - c. elaborar los informes del Grupo de trabajo, y transmitir los informes al CCA y a la Comisión, según proceda; y
  - d. distribuir a los participantes del Grupo de trabajo toda información pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.